

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS: En la ciudad de Montevideo, el día 13 de julio de 2017, reunido el Consejo de Salarios Grupo 24 "Forestación (incluido Bosques, Montes y Turberas") integrado por: Delegados del Poder Ejecutivo: Mag. Marcela Barrios y Dras. Luján Charrutti y Natalia Baldomir, Delegados de los Trabajadores: Alan Lescano asistidos por el Sr. Hugo de los Santos, en su carácter de delegados del sector trabajador al Consejo de Salarios y en representación del Sindicato de Obreros de la Industria de la Madera y Anexos (SOIMA), Delegados de los Empleadores: Roberto Falchetti, Rafael Sosa, Francisco Bonino y Enrique Ramos, en su carácter de delegados del sector empleador al Consejo de Salarios y en representación de la Sociedad de Productores Forestales (S.P.F), quienes dejan constancia de lo siguiente:

PRIMERO: Que se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al tercer ajuste salarial, en aplicación de lo dispuesto en el acta de votación de Consejo de Salarios suscrito el día 7 de junio de 2016.

SEGUNDO: I) Que en virtud de lo establecido en la cláusula CUARTA numeral II de la referida acta, el porcentaje de aumento salarial general que regirá a partir del 1ero de julio de 2017 para los salarios **mínimos** allí establecidos será **4,5% (cuatro con cinco por ciento)**.

II) Que en virtud de lo establecido en la cláusula QUINTA de la referida acta, el porcentaje de **aumento salarial general** que regirá a partir del 1ero de julio de 2017 para los salarios allí establecidos será **4,0% (cuatro por ciento)**.

III) Se deja constancia que en virtud de lo establecido en las cláusulas CUARTA y QUINTA de la referida acta no corresponde aplicar correctivo correspondiente al período comprendido entre el 1ero de enero de 2016 y 30 de junio de 2017 en virtud de que la inflación acumulada en el período de referencia no supera los aumentos nominales otorgados.

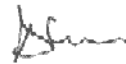
TERCERO: Una vez aplicado el porcentaje de aumento referido, los salarios mínimos nominales del Grupo Nº 24 Forestación (incluido bosques, montes y turberas) a partir del 1ero de julio de 2017 serán los siguientes:

Categoría	Salario
Peón Común	\$645,39
Peón Especializado	\$720,74
Maquinista 1	\$840,86
Maquinista 2	\$924,95
Maquinista Especializado	\$974,09
Administrativo	\$20.445,99
Capataz	\$25.119,86
Supervisor	\$28.202,64

The block contains several handwritten signatures and initials in black ink. At the top right, there are initials 'SR' and 'A'. Below them, there is a signature that appears to be 'Roberto Falchetti'. To the right of this signature is another signature that looks like 'Rafael Sosa'. At the bottom right, there is a signature that appears to be 'Enrique Ramos'. There are also some other less legible signatures and initials scattered around the table.

CUARTO: En relación a los valores correspondientes al Ficto de Alimentación y Vivienda, el monto de Compensación por Traslado, y el Concepto de Reintegro por Uso de Motosierra Propia del Trabajador, se mantienen de acuerdo a lo establecido en el acta de fecha 19 de enero de 2017.

Leída que fue la presente, se ratifica la misma y se firma en el lugar y fecha arriba indicados.


MCS
MCS
MCS